

**ACTA DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE ALICANTE CELEBRADA EL
DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2013**

ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Giner Corell
Director General de Evaluación Ambiental y
Territorial de la Consellería de Infraestructuras,
Territorio y M. Ambiente

Vocales con voz y voto:

D. Francisco Javier Sogorb Guerra
Director Territorial de Infraestructuras,
Territorio y Medio Ambiente

D. Angel Sustaeta Llombart
Representante de la Dirección General de
Transportes y Logística de la Conselleria de
Infraestructuras, Territorio y M. Ambiente

D. Juan Planelles Seguí
Director Territorial de Agricultura, Pesca,
Alimentación y Agua.

D. José Antonio Rovira Jover
Representante de la Consellería de Educación,
Cultura y Deporte

D. Ignacio Navascués Rodríguez
Representante del Ministerio de Fomento

D. José Francisco Martínez Más
Representante del Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente

**Vocales de libre designación nombrados
por la Consellera de Infraestructuras,
Territorio y Medio Ambiente**
D. Ramón Jérez López

Vocales con voz y sin voto:
Colegio Oficial de Abogados.
D. Ernesto López de Atalaya Alberola

**Federación de Promotores Inmobiliarios de
la Provincia de Alicante.**
D. Jesualdo Ros Tonda

Secretario
D. Miguel Nicolás Halabi Antón

En Alicante, se reúne la Comisión
Territorial de Urbanismo a las nueve horas
treinta minutos en primera convocatoria y
a las diez horas y treinta minutos en
segunda, el día doce de diciembre de dos
mil trece, con la asistencia de los
miembros que al margen se citan.

Preside D. Juan Manuel Giner Corell, Director General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por ausencia de la Hble. Sra. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Asisten D. Juan Planelles Seguí en representación de la Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua; D. José Antonio Rovira Jover, en representación de la dirección general de Cultura y D. José Francisco Martínez Mas en representación del ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Excusa su asistencia D. Antonio Maciá Mateu, presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante y D. Juan Bautista Roselló Tent, representante de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

A continuación se entra a tratar el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO. Lectura y aprobación del acta de la sesión de 30 de septiembre de 2013. Se aprueba.

PUNTO SEGUNDO. Asuntos que se someten al estudio de la Comisión:

PLANES GENERALES. EXPTE. 65/13. AGRES. Plan General. PL-06/0840. ACUERDO: Primero aprobar definitivamente el Plan General del municipio de Agres y segundo, publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor. **EXPTE. 66/13. SANT JOAN D'ALACANT. Corrección de error en acuerdo de aprobación del Plan General. PL-10/0329. ACUERDO:** Primero aprobar definitivamente la Corrección de Error Material en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 30 de septiembre de 2013 por el que se aprobaba definitivamente el Plan General del municipio de Sant Joan d'Alacant, de modo que donde diga "Sant Joan" debe decir "Sant Joan d'Alacant" y segundo, publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

MODIFICACIONES PUNTUALES. EXPTE. 67/13. ALICANTE. Modificación Puntual nº 3 del PEDUI "Ciudad de la Luz" .PL-07/0350. ACUERDO. Proponer a la Hble Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la Declaración de caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras (PEDUI) "Ciudad de la Luz" del municipio de Alicante con su consiguiente archivo. **EXPTE. 68/13. BIAR. Modificación Puntual nº 14 del Plan General PL-13/0322. ACUERDO:** Primero aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 14 del Plan General del municipio de Biar y segundo publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con la ficha de planeamiento y gestión en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor. **EXPTE. 69/13. CALLOSA D'EN SARRIÀ. Modificación Puntual nº 1 del Plan General PL-11/0293. ACUERDO:** Primero aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del Plan General del municipio de Callosa d'en Sarrià y segundo, publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor. **EXPTE. 70/13. ELDA. Modificación Puntual nº 49 del Plan General PL-10/0310. ACUERDO:** Informar favorablemente la Modificación Puntual nº 49 del Plan General del municipio de Elda, proponiendo a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, su aprobación definitiva. **EXPTE. 71/13. SANTA POLA. Modificación Puntual nº 5 del Plan General. PL-13/0157. ACUERDO:** Primero aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 5 del Plan General del municipio de Santa Pola y segundo, publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor. **EXPTE. 72/13. TIBI. Modificación Puntual nº5. PL-09/0013. ACUERDO:** Primero aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Tibi y segundo, publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor. **EXPTE. 73/13. TIBI. Modificación Puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias PL-13/0184. ACUERDO:** Primero aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias del municipio de Tibi y segundo, publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

HOMOLOGACIONES, PLANES PARCIALES Y PLANES DE REFORMA INTERIOR. EXPTE. 74/13. ALCOI. Plan Parcial de mejora de los sectores 3 y 4 del SUNP "Llometes". PL-04/1911. ACUERDO: Proponer a la Hble Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la Declaración de caducidad del procedimiento de aprobación definitiva del Plan

Parcial de Mejora de los Sectores 3 y 4 del SUNP-1 "Llometes" del municipio de Alcoi, con su consiguiente archivo. **EXPTE. 75/13. L'ALFÀS DEL PÍ. Plan Parcial de mejora del sector 12 "Pla de Nadala" PL-09/0400. ACUERDO:** Denegar la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector "Pla de Nadala" del municipio de L'Alfàs del Pi por los motivos expuestos en las consideraciones técnico-jurídicas. **CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS: PRIMERA.-** El procedimiento seguido por el Ayuntamiento no resulta totalmente acorde con lo previsto en los art. 96 y 83 por remisión del anterior, de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, por los siguientes motivos:

Respecto a la documentación aportada inicialmente, Plan Parcial sector 12-1 "Pla de Nadala", constan dos certificados del secretario municipal sobre pleno municipal de 25 de septiembre de 2009 del que se concluyen circunstancias distintas, sin que ninguno de los dos certifique que el pleno de la corporación haya adoptado por mayoría absoluta acuerdo de aprobación provisional del Plan Parcial del sector 12-1, circunstancia ésta que se les ha requerido en varias ocasiones, sin que conste hasta la fecha certificado de secretario municipal sobre aprobación provisional del instrumento de planeamiento mencionado, tampoco consta acuerdo del pleno municipal de revocación de la aprobación definitiva adoptada en fecha 27 de febrero de 2009.

Respecto a la documentación aportada en febrero de 2013, que se refiere al Plan Parcial del sector 12 "Pla de Nadala", que es sustancialmente distinta de la inicial ya que abarca la totalidad del SUNP 12 del Plan General vigente, unos 49.000 m² mas que la inicial, ya se le indicó al Ayuntamiento que se le debía dar la tramitación municipal legalmente exigida iniciando un nuevo procedimiento y desistiendo, en su caso, de la tramitación del Plan Parcial del Sector 12-1 al resultar imposible la tramitación paralela de ambos instrumentos de planeamiento.

SEGUNDA.- Dado que la tramitación realizada por el Ayuntamiento no ha sido correcta, no procede valorar si la documentación está completa.

TERCERA. Los contenidos de la propuesta no pueden considerarse correctos desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 85 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

La división sectorial propuesta en la documentación objeto del expediente, no justifica el cumplimiento del artículo 54.2 de la LUV que determina que "La sectorización sirve para delimitar ámbitos mínimos y racionales de planeamiento, con finalidad de evitar la redacción de planes que, por su visión fragmentaria del territorio o por oportunismo en su delimitación generen disfunciones en el desarrollo urbano". Eliminar del ámbito del sector 12, delimitado en el Plan General, una superficie de unos 49.000 m² de los cuales 14.000 m² aproximadamente están parcialmente consolidados por viviendas, para posponer su desarrollo a un Plan Parcial posterior (sector 12-2), no se considera correcto, y así se manifestó al Ayuntamiento solicitando justificación que no se ha recibido. Una de las DEUT que se proponen es "Conseguir una secuencia de desarrollo de un sector del PGOU escasamente estructurado con el resto del territorio", que es justo lo contrario de lo que se consigue eliminando una parte del sector 12 del Plan General, que hace que el sector 12-2 quede como una superficie residual.

A mayor abundamiento, la documentación presentada hace constantes referencias, e incluso propuestas sobre el sector 12-2 cuyo Plan Parcial no ha sido objeto de redacción ni de programación, ni de ningún tipo de aprobación, y lo que es claro, es que en un Plan Parcial de un ámbito determinado no se pueden hacer propuestas de ordenación para otro ámbito distinto.

Además cabe señalar que constan en el expediente informes emitidos en sentido desfavorable por algunas de las administraciones afectadas por la propuesta, Confederación Hidrográfica del

Júcar consta último informe de 30 de mayo de 2012 y Oficina del Plan de Carreteras de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de fecha 27/10/2011 emitido también en sentido desfavorable.

CUARTA.- La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de Planes Parciales –y de sus modificaciones- de municipios de menos de 50.000 habitantes, siempre que modifiquen la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 8.1 del Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell. **EXPTE. 76/13. LA NUCÍA. Homologación y Plan Parcial Sector “Algar” PL-05/0372. ACUERDO:** Primero aprobar definitivamente la Homologación y Plan Parcial del Sector “Algar” del municipio de La Nucía y segundo, publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

PLANES ESPECIALES. EXPTE. 77/13. ALCOI. Plan Especial de Protección del Paraje Natural de Sant Bonaventura – Canalons. PL-07/0333. ACUERDO: Informar favorablemente el Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal del Racó de Sant Bonaventura-Els Canalons, del municipio de Alcoi, proponiendo a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente su aprobación definitiva. **EXPTE. 78/13. DÉNIA. Plan Especial de ampliación de la cantera “Cova Negra”. PL-13/0250. ACUERDO:** Primero aprobar definitivamente el Plan Especial para la ampliación de la cantera “Cova Negra” del municipio de Dénia y segundo, publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor. **EXPTE. 79/13. MUTXAMEL. Plan Especial y Plan de Reforma Interior de la fase A del Plan Parcial “Río Park”. PL-13/0100. ACUERDO:** Emitir informe favorable y solicitar dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana sobre el Plan Especial y Plan de Reforma Interior de la fase A del Plan Parcial “Río Park” del municipio de Mutxamel.

PROGRAMAS Y PROYECTOS. EXPTE. 80/13. ASPE. Proyecto de rehabilitación y mejora de la imagen urbana de las fachadas traseras de la calle San Pascual PL-13/0112. ACUERDO: Informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación y mejora de imagen urbana de las fachadas traseras de la Calle San Pascual, del municipio de Aspe, proponiendo a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente su aprobación definitiva. **EXPTE. 81/13. CREVILLENTE. Programa de Sostenibilidad para acondicionamiento y pavimentado del Camino Viejo y del Camino del Castell Vell. PL-13/0275. ACUERDO:** Informar favorablemente el Programa para la sostenibilidad y calidad de vida para acondicionamiento de caminos rurales y sus proyectos de desarrollo, del municipio de Crevillent, proponiendo a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente que emita informe favorable y eleve al Consell propuesta de aprobación definitiva.

INFORMES Y DICTAMENES. EXPTE. 82/13. L'ALFÀS DEL PI.- Dictamen para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del sector residencial “Pla de la Serra” COPL-13/0203. ACUERDO: Proponer a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente resolver que no procede emitir dictamen en relación con la solicitud instada por el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi para la resolución de la adjudicación provisional del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del sector residencial “Pla de la Serra” a la mercantil “Calviga, S.A.”. **EXPTE. 83/13. L'ALFÀS DEL PI.- Dictamen para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del sector “Finca Bodega”. COPL-13/0204. ACUERDO:** Proponer a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente resolver que no procede emitir dictamen en relación con la solicitud instada por el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi para la resolución de la

adjudicación provisional del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del sector "Finca Bodega" a la mercantil "Golf San Michel, S.L" **EXPTE. 84/13. ALICANTE. Dictamen para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial "Benalúa Sur". COPL-13/0291. ACUERDO:** Proponer a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la emisión de dictamen favorable a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial "Benalúa Sur" a la mercantil "Nuevo Sector P.P. 1-2 Benalúa Sur", en los términos que resultan de los fundamentos jurídicos que le sirven de amparo y con las observaciones reflejadas en el apartado cuarto de la consideración jurídica tercera del presente acuerdo. **CONSIDERACION JURIDICIA TERCERA. Cuarto.-** En consecuencia, visto que el incumplimiento de los plazos determinados para la conclusión de las obras de urbanización constituye una causa legal que ampara la resolución de la adjudicación pretendida; visto que el procedimiento resolutorio seguido por la Corporación ha dado cumplimiento a los trámites esenciales que se derivan de la legislación contractual y urbanística de aplicación, tal y como se desprende de las consideraciones jurídicas expuestas, y visto que la demora en el cumplimiento de las obligaciones urbanizadoras contraídas ha quedado debidamente demostrada a la vista de los antecedentes fácticos transcritos, cabe concluir que no resulta arbitrario ni contrario a derecho que el Ayuntamiento de Alicante pueda fundar en la demora injustificada de la mercantil urbanizadora en el cumplimiento de los plazos fijados para la conclusión de la obra urbanizadora la declaración de caducidad del programa, siendo por ello procedente emitir dictamen favorable a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial "Benalúa Sur" a la mercantil "Nuevo Sector P.P. 1-2 Benalúa Sur".

No obstante ello, deben efectuarse las siguientes observaciones:

1ª) Tal y como la mercantil urbanizadora puso de manifiesto en las alegaciones efectuadas durante el trámite de audiencia concedido, el Ayuntamiento de Alicante inició el presente procedimiento resolutorio sin haber puesto fin al iniciado con el mismo objeto mediante Decreto del Delegado de Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2010. No desvirtúa esta afirmación, antes al contrario, el informe jurídico municipal emitido el 25 de noviembre de 2013, al cual se ha hecho referencia en el antecedente duodécimo del presente informe, pues el mero transcurso del plazo que tiene la administración para resolver ni conlleva la caducidad automática del procedimiento iniciado, que requiere, en cualquier caso, una declaración expresa, ni exime a la Administración de cumplir con su obligación de dictar resolución en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación, tal y como dispone el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Sirva a título meramente de ejemplo el pronunciamiento contenido en el fundamento jurídico quinto de la Sentencia de 21 de julio de 2006 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional:

"De los artículos 44 y 92 se deduce claramente que en los procedimientos sancionadores y en general los de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, la Administración debe declarar la caducidad del procedimiento cuando haya vencido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa. Así se deduce de la expresión imperativa "se producirá la caducidad" contenida en el art. 44.2 y la necesidad de que se declare mediante resolución por la Administración a la que se hace referencia en el último inciso de este precepto. Aunque la caducidad opera ope legis por tratarse de una cuestión de orden público, es precisa la declaración de la Administración por razones obvias de seguridad y certeza".

Por ello, con el fin de evitar la pendencia indefinida que podría generar la ausencia de una resolución expresa en aquel procedimiento resolutorio iniciado el 21 de octubre de 2010 y

cumplir con la obligación contenida en el citado artículo 42.1 de la ley 30/1992, resulta preceptivo que el Pleno de la Corporación resuelva de manera expresa la caducidad que por el transcurso del tiempo se ha producido.

2ª) La misma observación cabe efectuar respecto a la ausencia de una resolución expresa en relación con la solicitud de retasación de cargas instada por la mercantil urbanizadora en fecha 17 de enero de 2011. El informe jurídico de 25 de noviembre de 2013 confirma que el Ayuntamiento no resolvió esta solicitud de retasación por considerar que era “inviabile y por ende, inacceptable”.

No es objeto del presente dictamen valorar la inviabilidad o no de dicha retasación, pero sí resulta necesario recalcar una vez más la obligación que tiene la Corporación de dictar una resolución expresa en cualquier procedimiento con el fin de evitar una situación de inseguridad no deseada. **EXPTE. 85/13. ALTEA. Dictamen para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la U.E.1 (Polígono Sierra Alta) del Plan Parcial “Alhama Springs”. PL-13/0175. ACUERDO:** Proponer a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la emisión de dictamen favorable a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 (Polígono Sierra Alta) del Plan Parcial “Alhama Springs” de Altea a la mercantil “Monver Inmobiliara, S.A.”, todo ello en los términos que resultan de los fundamentos que sustentan el presente acuerdo. **EXPTE. 86/13. BENIDOLEIG. Informe para licencia de obra provisional para hormigonado de rampa. PL-13/0307. ACUERDO:** Emitir informe desfavorable para la licencia de obra provisional para construcción de hormigonado de rampa de acceso a vivienda en la parcela 25A de la Urbanización Rincón del Silencio del municipio de Benidoleig, promovida por D. Gerardus Johannes Tepas, por las razones expuestas en la consideración técnico-jurídica tercera. **CONSIDERACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA TERCERA:** Las determinaciones contenidas en el expediente no pueden considerarse correctas, dado que el artículo 471 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística establece que “Con carácter excepcional, se puede otorgar licencia para el desarrollo en suelo urbanizable sin programación, de usos u obras provisionales no previstos en el plan, en los términos fijados en las Leyes y en este Reglamento”, el artículo 482, en su apartado primero, determina que “1. Tendrán la consideración de usos y obras provisionales los siguientes:

- a) El vallado de solares y obras.
- b) El sondeo de terrenos.
- c) La apertura de zanjas y calas.
- d) Las instalaciones de maquinaria, andamiajes y apeos, incluidas las grúas de obras.
- e) La implantación de casetas prefabricadas, carpas u otras instalaciones similares.
- f) La ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos al aire libre.
- g) La ocupación de los terrenos por aparcamientos provisionales de vehículos a motor.”

La obra para la que se solicita la licencia provisional no se encuentra entre las que se enumeran, con carácter exhaustivo, en el precepto transcrito, por lo que no cabe su autorización mediante el mecanismo excepcional de la licencia provisional. **EXPTE. 87/13. BENIDOLEIG. Informe para licencia de obra provisional para vallado. PL-13/0308. ACUERDO:** Emitir informe favorable para la licencia de obra provisional para construcción de muro de vallado en la parcela 25A de la Urbanización Rincón del Silencio del municipio de Benidoleig, promovida por D. Gerardus Johannes Tepas. **EXPTE. 88/13. ELDA. Dictamen para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 22 PL-13/0192. ACUERDO:** Proponer a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la emisión de dictamen favorable a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 22 del Plan General de Elda a la mercantil CONHERCU, S.L. **EXPTE. 89/13. PETRER.- Dictamen para la resolución de la**

adjudicación del PAI de la UE única del Sector UZO-3 “La Cantera”, del Plan General COPL- 13/0298. ACUERDO: Proponer a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la emisión de dictamen favorable a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector UZO-3 “La Cantera” del Plan General de Petrer a la mercantil “Gestaser, Obras y Servicios S.L”.. **EXPTE. 90/13. XIXONA. Informe para licencia de obra provisional para adecuación de edificio existente PL-13/0337. ACUERDO:** Informar que no procede emitir dictamen y devolver al Ayuntamiento de Xixona el expediente para obra y uso provisional para adecuación de edificio existente e implantación de supermercado en calle Alcoi nº 62 del municipio de Xixona, promovida por Hiperber Distribución y Logística, S.A. por las razones expuestas en la consideración técnico-jurídica tercera. **CONSIDERACION TÉCNICO-JURÍDICA TERCERA:** . “El artículo 493.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, que se ha transcrito en el antecedente primero, viene a completar la regulación del informe de la Conselleria competente en urbanismo para las licencias de usos u obras provisionales, señalando como particularidad en la tramitación de la misma la necesidad de que determinados municipios que no cuenten con Plan General soliciten informe de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, el municipio de Xixona cuenta con un Plan General aprobado definitivamente en fecha 4 de junio de 1987, por lo que no corresponde que la Comisión Territorial de Urbanismo emita informe previo a la concesión de la licencia solicitada”

PROYECTOS DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA. EXPTE. 91/13. ALICANTE. Proyecto de Expropiación por tasación conjunta de la Plataforma Logística de Alicante, Fases A-B PL-11/0231. ACUERDO: Declarar la pérdida sobrevenida de la causa del Proyecto de expropiación por tasación conjunta de la “Plataforma Logística” de Alicante, Fases A y B, en atención a la nulidad de la resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 2 de julio de 2009 por la que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reserva de Suelo “Plataforma Logística” de Alicante, nulidad declarada en sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 29 de septiembre de 2011, recurso contencioso 92/2008, ya firme en virtud de la sentencia del Tribunal Supremo emitida el 25 de septiembre de 2013, recurso de casación 6557/2011.

DAR CUENTA. RESOLUCIONES SOBRE DECLARACIONES DE INTERÉS COMUNITARIO. Se da cuenta a los miembros de la Comisión de los expedientes de Declaración de Interés Comunitario tramitados en el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante sobre los que se ha emitido propuesta de resolución con posterioridad a la última Comisión, celebrada el 30 de septiembre de 2013, hasta el día de la fecha. **RESOLUCIONES SOBRE EXPEDIENTES EN LOS QUE SE SUPEDITÓ LA EFICACIA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.** Se da cuenta a los miembros de la Comisión Territorial de Urbanismo de que no ha habido nuevas resoluciones sobre expedientes en los que se supeditara la eficacia de la aprobación definitiva desde la última reunión de la Comisión el 30 de septiembre de 2013.

ASUNTOS PENDIENTES. No hay. **DESPACHO EXTRAORDINARIO.** No hay.

RUEGOS Y PREGUNTAS: .En este apartado el Sr. Presidente informa de la nueva incorporación a la Comisión Territorial de Urbanismo de Un representante del Colegio Oficial de Abogados, dando la bienvenida al Sr. Ernesto López de Atalaya.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las doce horas del día arriba señalado.

Vº Bº



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES,
TERRITORI I MEDI AMBIENT

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ALICANTE

Av. Aguilera, 1
03007 ALICANTE
Tel. 965 93 40 00
Fax 965 93 67 79

ACT 12/12/13

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.

Fdo. Juan Manuel Giner Corell

Fdo. Miguel Nicolás Halabi Antón